



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, el artículo 5 del decreto ley 9.889/82, t.o. s/decreto 3.631/92 y sus modificatorias y el inciso "j" del artículo 20 de la ley 5.109; lo preceptuado por los artículos 59 y 191 inciso 2 de la Constitución de la provincia; la ley 11.700 y su modificatoria ley 12.312; la ley 14.086 y el decreto 367/2025 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 15-3-25 que convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del decreto 367/2025 convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la elección de los candidatos a Senadores/as y Diputados/as Provinciales, Concejales/as y Consejeros/as Escolares para el día 13 de julio del corriente año;

Que el tercer párrafo del artículo 1 de la ley 14.086 establece que, en dichas elecciones primarias se utilizará el padrón general actualizado con los ciudadanos y extranjeros inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección;

Que corresponde a esta Junta Electoral fijar los plazos que permitan arribar a la aprobación del Registro Especial de Electores (ley 11.700, modificada por ley 12.312);

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

Artículo 1: Apruébese el cronograma para la confección del Registro Especial de Electores en virtud de lo dispuesto por la ley 11.700, modificada por ley 12.312, que como Anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo y archívese.

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

CRONOGRAMA DEL PADRÓN DE EXTRANJEROS 2025

Plazos y vencimientos relacionados con las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas (decreto 367/2025)

10/4/2025

1. **Inicio de publicidad de las listas provisorias de los extranjeros:** el Registro Provincial de las Personas, confeccionará y publicará listas provisorias de los extranjeros residentes por distritos municipales, que reúnan los requisitos para ser electores de acuerdo a la Constitución y a lo normado en el artículo 3 de la ley 11.700.

10/4/2025

2. **Inicio de publicidad de los listados provisorios en la página institucional de la Junta Electoral** (art. 3, inc. "b", anexo único del decreto 267/2019).

10/5/2025

3. **Vence el plazo de 30 días** en el que se podrá **reclamar por escrito** ante la autoridad del Registro Provincial de las Personas de su domicilio, de las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos que se adviertan en las listas provisorias. (art. 3, 2º párrafo, ley 11.700).

25/5/2025

4. **Vence el plazo para que el Registro Provincial de las Personas eleve a la Junta Electoral** la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido (dentro de los 15 días posteriores a la finalización del plazo anterior, conforme lo normado en el art. 4 de la ley 11.700).

29/5/2025

5. **Aprobación del registro especial de electores extranjeros y publicación**, por parte de la Junta Electoral: 45 días antes de las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas (art. 1, 3º párrafo, ley 14.086; art. 5, ley 11.700 y art. 20, inc. "h", ley 5.109)

5/6/2025

6. **Vence el plazo para subsanar errores u omisiones existentes en el Padrón (sólo enmienda de erratas u omisiones).**